



TULUM

Dependencia: Dirección General de  
Desarrollo Territorial, Urbano Sustentable.  
Dirección: Dirección General.  
Oficio: MT/DGDTUS/DG/002/2024

Cd. Tulum, Q. Roo a 2 de enero de 2024.

Asunto: Se niega el permiso de remoción vegetal.

[Redacted]

MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.  
PRESENTE

En atención a su escrito s/n de fecha 13 de diciembre del 2023 y recibido en la  
ventanilla única de la Dirección General de Desarrollo Territorial, Urbano  
Sustentable el 13 de diciembre del mismo año, mediante el cual solicita la licencia  
de remoción vegetal de 747.77 m<sup>2</sup> del proyecto ubicado en la parcela número [Redacted]  
[Redacted] con una superficie total de predio de 32395 m<sup>2</sup> en el  
Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

Al respecto, me permito comunicarle que a su trámite se le asigno el número de  
expediente DSA/NA/PRV/2023/391, posterior al análisis de los documentos que lo  
integran, a la ubicación espacial de la parcela número [Redacted]  
[Redacted] en la cartografía oficial y los instrumentos que regulan el uso de suelo en el  
Municipio de Tulum, se determino lo siguiente:

- a) La Parcela número [Redacted] se encuentra FUERA del  
polígono del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de  
Tulum 006-2008 (PDU), publicado el 9 de abril de 2008 en el periódico oficial  
del Estado de Quintana Roo. Por lo tanto, se encuentra fuera del área  
urbana.
- b) La Parcela número [Redacted] se encuentra FUERA del  
polígono del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de la región  
denominada corredor Cancún Tulum (POET), publicado el 16 de noviembre  
de 2001 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

18-01-24

[Redacted]

Recibido OPA5,1116

VERSIÓN PÚBLICA

X



TULUM

- c) La Parcela número [REDACTED] se encuentra fuera de los polígonos de los instrumentos de política ambiental y planeación urbana que establecen los usos de suelo en los centros de población en el territorio municipal.
- d) El permiso de remoción vegetal autoriza, dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en áreas de desplante sobre actividades en un proyecto, esto con base en el artículo 206 fracción II inciso c del Reglamento de ecología, mitigación y adaptación al cambio climático del municipio de Tulum, Quintana Roo, publicado el 1 de diciembre del 2019 en el periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

Con base en lo anterior esta Autoridad Municipal Resuelve que la parcela [REDACTED] se encuentra fuera del área urbana, y la actividad de remoción vegetal que pretende realizar contraviene el Reglamento de ecología, mitigación y adaptación al cambio climático del municipio de Tulum. Por lo antes expuesto, lo conducente es **NEGAR EL PERMISO DE REMOCION VEGETAL.**

Sin otro particular por el momento, me permito enviarle un fraternal saludo.

ATENTAMENTE

DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL  
TULUM, QUINTANA ROO

ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS  
DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL  
DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO  
PERIODO DE PLANEACION ANO SUSTENTABLE  
EL AYUNTAMIENTO DE TULUM, Q. ROO.  
EN LORENZO BERNABE MIRANDA MIRANDA  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO  
DEL MUNICIPIO DE TULUM, Q. ROO.

C.C.P.- ARQ. LIBERTAD VAZQUEZ BURGOS. - Directora de Sustentabilidad Ambiental.- Edificio.  
C.C.P. Archivo  
LBMM/LVB/mc